



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía

969462

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 621 -2020-A-MPI

Ilo, 30 de noviembre del 2020

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 02881-2001, sobre Rectificación de Acto Administrativo concerniente al proceso de Transferencia de Predio en favor de los administrados RASIEL BAMBERGER MIRANDA QUIRO y SANDRA GIOVANA COAILA QUISPE DE MIRANDA, el Informe Legal N° 721-2020-GAJ-MPI, Informe N° 394-2020-AM-GM-MPI, Carta N° 125-2020-DSCN; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 563-2013-MPI;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 099-2020-A-MPI de fecha 11 de febrero del 2020 (fs. 233/234) rectificado mediante Resolución de Alcaldía N° 305-2020-A-MPI de fecha 27 de mayo del 2020 (fs. 241/243) se resuelve aprobar la transferencia en la modalidad de Venta Directa del predio ubicado en el Lote N° 05 Manzana 94 denominado "Alto Chiribaya" del VII Programa Municipal de Vivienda con un área total de 160.00m² en favor de los administrados RASIEL BAMBERGER MIRANDA QUIRO y SANDRA GIOVANA COILA QUISPE;



Que, según la Carta N° 125-2020-DSCN (fs. 249/250) de fecha 30 de septiembre del 2020 sobre la rectificación por error material, se advierte que la Resolución N° 305-2020-A-MPI en la parte resolutive nombró erróneamente a la administrada como COILA QUISPE SANDRA GIOVANA, omitiéndose la vocal A del apellido paterno de la administrada, y omitiendo el apellido de casada de la referida, cuando el nombre correcto de COAILA QUISPE DE MIRANDA SANDRA GIOVANA, con lo que se acredita el error material en lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 305-2020-A-MPI.

Que, según el artículo 201° numeral 201.1 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

Que, mediante Informe Técnico N° 1226-2016-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.6 señala que el acto de la rectificación tiene como finalidad eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto;

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL la Resolución de Alcaldía N° 305-2020-A-MPI de fecha 27 de mayo del 2020 tal como se detalla a continuación:

DICE:



"ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material (...)

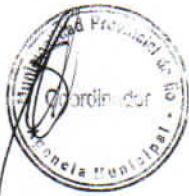
(...)

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Se transfiera en la modalidad de venta directa el predio a favor de MIRANDA QUIRO RASIEL BAMBERGER Y COILA QUISPE SANDRA GIOVANA, de estado civil casados, ubicado en el Lote N° 05, Manzana 94, (...)"

DEBE DECIR:



"ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material (...)

(...)

DEBE DECIR:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Se transfiera en la modalidad de venta directa el predio a favor de MIRANDA QUIRO RASIEL BAMBERGER Y COILA QUISPE DE MIRANDA SANDRA GIOVANA, de estado civil casados, ubicado en el Lote N° 05, Manzana 94, (...)"



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ENCARGUE a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se NOTIFIQUE a la administrada, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE